

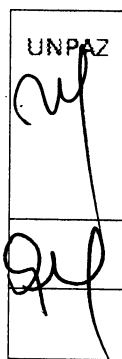
RESOLUCION N° 642 - =JOSÉ C. PAZ, **29** NOV 2022**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 1321/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la provisión de pupitres y escritorios modulares necesarios para el desarrollo de las actividades de esta UNIVERSIDAD, a solicitud del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, el presente procedimiento se encuadra bajo la modalidad de Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa contemplado en el artículo 25, inciso d), apartado 8, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001, y sus modificatorios y complementarios, y en el artículo



22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, sus normas modificatorias y complementarias, debiendo registrarse como Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 72/2022.

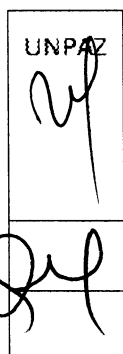
Que la selección por Contratación Directa Interadministrativa se utiliza, entre otros, en el caso de los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades estatales entre sí, o con organismos, o así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado.

Que las relaciones que se entablan entre los organismos y entidades que integran los distintos niveles de la Administración Pública son de coordinación y colaboración, importan un uso más eficiente de los recursos públicos y, en consecuencia, coadyuvan a lograr que los organismos estatales puedan cumplir con más eficacia y economía sus objetivos en aras del bienestar general.

Que la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6, es un organismo público descentralizado de la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ creado mediante el Decreto Municipal N° 1087/2020.

Que la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6, tiene como uno de sus objetivos específicos organizar y ejecutar emprendimientos productivos o de comercialización de bienes.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58, inciso c), del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha elaborado y remitido a la



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6, el proyecto de Convenio Interadministrativo a suscribir, para su consideración, obteniendo respuesta favorable.

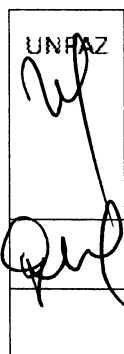
Que el Contrato Interadministrativo tiene como objeto la provisión de DOSCIENTOS (200) pupitres y CINCO (5) escritorios modulares, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 2.309.500,00.-), conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Convenio.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde aprobar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 72/2022, adjudicar la contratación a ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6, y aprobar el modelo de Convenio Interadministrativo a suscribir.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a suscribir el Convenio Interadministrativo y la posterior Orden de Compra, que deberá ser emitida por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.



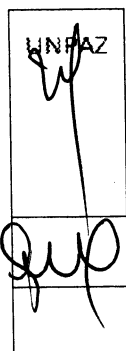
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 72/2022, encuadrado dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 8, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/201 y sus modificatorios y complementarios, y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la provisión de pupitres y escritorios modulares necesarios para el desarrollo de las actividades de esta UNIVERSIDAD, a solicitud del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.



ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la contratación a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 2.309.500,00.-).

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Convenio Interadministrativo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución y que deberán suscribir los representantes de esta UNIVERSIDAD y de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a suscribir el Convenio Interadministrativo aprobado en el artículo 3º y la respectiva Orden de Compra, que deberá ser emitida por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

A.0100.090.001.001.11.05.02.33.03.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

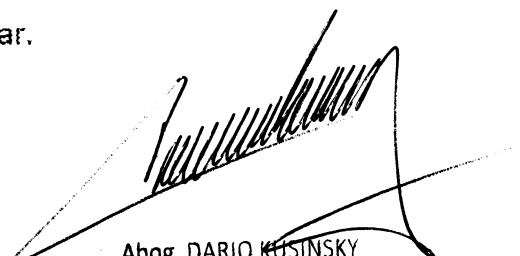
R.0064.090.001.001.16.05.02.33.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y notificar a ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



642

RESOLUCION N°.....

  
Abog. DARIO KOSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

**ANEXO  
RESOLUCION N° 642**

ANEXO

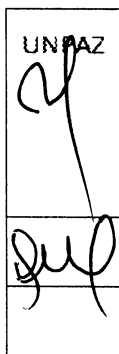
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretaria de Administración, Abog. Micaela Elisa QUINTEROS, DNI N° 32.996.211, en adelante "la UNIVERSIDAD", y la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS de la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ, en adelante "AMTI", representada en este acto por su Administradora, Cdora. Marisa Adriana CAPIALBI, DNI N°14.029.631, con sede en Gaspar Campos 6151, de la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, ambas denominadas "PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

**ARTÍCULO 1°. OBJETO:** La UNIVERSIDAD encomienda a AMTI la provisión de pupitres y escritorios modulares necesarios para el desarrollo de sus actividades, con las siguientes especificaciones técnicas:

**Renglón 1: Pupitres.**

- a) Pupitre c/tablero fijo.
- b) Asiento y respaldo de madera laminada c/cubierta plástica bifaz color blanco o similar, 10 mm. de espesor, cantos redondeados y encerados.
- c) Tablero c/cubierta plástica, 15 mm. de espesor, cantos redondeados y encerados: 37 x 58 cm. a 74 cm. del piso (+/-10 cm.).
- d) Dimensiones generales aproximadas: 68 x 74 x 80 cm.; Altura del asiento: 43 cm.; asiento: 38 x 34 cm.; respaldo: 34 x 16 cm. (+/- 10 cm.).
- e) Estructura: caño de 7/8 de pulgada (22,22 mm) x 1,24 mm. de espesor. Aro de refuerzo: caño de 3/4 de pulgada x 1,24 mm. de espesor. Soldadura en forma anular cubriendo todo el diámetro de los tubos (dimensiones +/-5mm.).
- f) Rejilla porta útiles: hierro de 6 mm. (+/-2 mm.).
- g) Terminación: pintura epoxi horneada, color negro. Regatones de plástico reforzado a tono con la estructura.



Código SIBYS: 4.3.5-202.5

**Renglón 2: Escritorio modular.**

- a) Marco perimetral aproximado del caño: 20 x 40 x 1,2 mm.
- b) Patas de 1 ¼" x 1,2 mm.
- c) Color: Negro.
- d) Terminaciones de caño con regatones plásticos antideslizantes.
- e) Preferentemente con Pintura Epoxi horneada a 220°.
- f) Tapa en MDF de alta densidad (740 Kg. x M3) revestida en laminado plástico.
- g) Color: preferentemente beige.
- h) Medidas aproximadas: 1.20 x 0.80 mts. (+/- 10 cm.).
- i) Altura aproximada del piso a la tapa: 0.75 mts. (+/- 05 cm.).

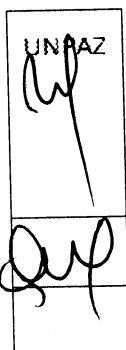
Código SIBYS: 4.3.7-40.368

**ARTÍCULO 2º. CANTIDAD:** Las PARTES acuerdan la provisión de las cantidades y precios, conforme se detalla a continuación:

| Renglón      | Descripción        | Cantidad | Precio unitario | Precio total             |
|--------------|--------------------|----------|-----------------|--------------------------|
| 1            | Pupitres           | 200      | \$ 11.000,00.-  | \$ 2.200.000,00.-        |
| 2            | Escritorio modular | 5        | \$ 21.900,00.-  | \$ 109.500,00.-          |
| <b>TOTAL</b> |                    |          |                 | <b>\$ 2.309.500,00.-</b> |

**ARTÍCULO 3º. LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes deberán ser entregados en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, sita en Leandro N. Alem N° 4731, de la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Ante cualquier falla de calidad en los bienes entregados detectada por la UNIVERSIDAD, AMTI estará obligada a reponer el bien defectuoso dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la comunicación fehaciente o su devolución por parte de la UNIVERSIDAD y en el domicilio indicado anteriormente.



**ARTÍCULO 4º. GARANTÍA:** Las PARTES acuerdan un periodo de garantía de TRES (3) años por vicios redhibitorios.

**ARTÍCULO 5º. FACTURACIÓN:** Las facturas tipo "B" deberán ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD (CUIT N° 30-71165548-0), domiciliada en Leandro N. Alem 4731, de la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665, conteniendo descripción, importe unitario e importe total.

La UNIVERSIDAD reviste el carácter de **exenta** en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y en el Impuesto a los Ingresos Brutos (I.I.B.B.).

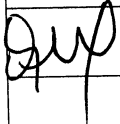
Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2884/10, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6º. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:** La condición de pago será a partir de la recepción definitiva de los bienes. La recepción definitiva se dará previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones de AMTI, y siempre que se acreditara la presentación de la documentación detallada en el artículo precedente. Las facturas se cancelarán por transferencia bancaria.

**ARTÍCULO 7º. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación o incorporación convenida por las PARTES al presente Convenio, se formalizará mediante Adenda.

**ARTÍCULO 8º. INDEMNIDAD:** AMTI mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier tipo de reclamo que por todo concepto realice su personal y/o de terceros, incluyendo, pero sin limitarse a ello, cualquier reclamo y/o demanda que se vincule con la relación laboral de la totalidad de su personal con motivo de la contratación.

**ARTÍCULO 9º. COLABORACIÓN:** Las PARTES tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias

UNPAZ  
  




que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

**ARTÍCULO 10. JURISDICCIÓN:** Todas las cuestiones que se originen en el proceso de ejecución del Convenio se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La firma del presente Convenio, importa la aceptación de esta jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.

Abog. Micaela Quinteros  
Secretaria de Administración  
Universidad Nacional de José Clemente Paz

Cdora. Marisa Adriana CAPIALBI  
Administradora  
Administración Municipal de Talleres Integrados

